

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría Caldas, 21 de julio de 2020. Pasa a Despacho proceso Ejecutivo Singular radicado bajo el número 178734089001-2018-00108-00, informando que debido a la emergencia sanitaria presentada por el Covid-19, no se han efectuado notificaciones personales, y atendiendo a lo ordenado por este Despacho, el citador se comunicó con la Comisaria de Familia de Villamaría, Caldas, lugar de trabajo del demandado JOSE URIEL ALZATE RAMIREZ, donde le indican que él ya no labora ahí, puesto que su cargo entró a concurso y la persona que ganó se posesionó, sin aportar más datos de ubicación. Sírvase proveer.

JHONATAN ZULUAGA GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARIA CALDAS

VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 178734087001-2018-00107-00
Demandante: MAXIHOGAR ELECTRODOMESTICOS.
Demandado: JOSE URIEL ALZATE RAMIREZ y
JULIANA RESTREPO DUQUE
Auto Interlocutorio: 763

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el presente proceso ya se encontraba en etapa de audiencia que trata el artículo 392 del C.G. del P., se ORDENA reprogramar la audiencia, para el próximo 03 DE SEPTIEMBRE de 2020 a las 9:00 a.m., la cual se realizará por medio virtual, tiempo que se considera razonable para que tanto las partes como el Despacho se adecuen a la implementación de dichas tecnologías, igualmente se seguirán los protocolos dados por el Consejo Superior de la Judicatura para el manejo de las TICS en las audiencias.

De igual manera, se informa que en principio se realizará por el programa **LIFESIZE** o el que indique en su momento el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, se advierte que, tanto apoderados como sujetos procesales y testigos de ambas partes deben informar sus números de celular y correos electrónicos.

A renglón seguido, se reitera a las partes que deben tener en cuenta las advertencias efectuadas en el auto interlocutorio No. 1688 del 11 de septiembre de 2019, así como las demás determinaciones adoptadas en dicho auto.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR COMO NUEVA FECHA para llevar a cabo la audiencia que dispone el artículo 392 del C.G.P, el día JUEVES, 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 09:00 AM.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que deberán suministrar al Juzgado sus números de celulares y correos electrónicos, igualmente los de sus testigos.

TERCERO: TENER en cuenta las advertencias efectuadas en el auto interlocutorio No. No. 1688 del 11 de septiembre de 2019, así como las demás determinaciones adoptadas en auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL VILLAMARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 947245e5e910716a09d07832f9b98f0abed30aad3c29248cf6ed08751914b9baf

Documento generado en 21/07/2020 12:02:19 p.m.

JUPMUN